

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1908.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distinga de los mismos, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10 de Febrero de 1910)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CAZA

Con sujeción á lo preceptuado por el art. 17 de la ley de 18 de Mayo de 1902 y á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento para su ejecución, de 3 de Julio de 1903, queda absolutamente prohibida, en esta provincia, toda clase de caza desde el día 15 de Febrero hasta el día 31 de Agosto próximo, ambos inclusive, así como también la circulación y venta en mercados, vía pública, fondas, casas particulares, casas de comidas y tabernas, de toda clase de animales comprendidos en la sección 1.ª, art. 2.º de dicho reglamento, y clasificados como animales fieros ó salvajes, incluso al conejo casero, y los

pájaros en caña ó preparados para el consumo.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, tendrán muy presente lo prevenido en los artículos 18, 19, 20, 25, 26, 27, 32, 33, 34, 35, 44, 51, 52 y 53 de la ley citada y sus concordantes del mencionado reglamento para su ejecución.

Las palomas campestres, torcazas, ibórtolas y codornices, sólo podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno.

Los conejos podrán cazarse y circular desde 1.º de Julio, cuando el dueño del monte, dehesa, soto ó finca que se halle legalmente vedado para caza, se provea de licencia escrita de la Autoridad local y de una guía expedida por ésta, para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

En las lagunas ó albuernas ó terrenos pantanosos, podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas y las becadas, becancinos y demás similares, hasta el 31 de Marzo.

Las aves insectívoras, por ser beneficiosas para la agricultura, no podrán cazarse en tiempo al-

guno, salvo las excepciones contenidas en el art. 33 del referido reglamento.

La destrucción de nidos de aves de cualquiera clase será castigada con todo rigor, conforme á la ley y al reglamento.

En armonía con lo que disponen el art. 18 de la expresada ley de caza, y los artículos 91, 92 y 93 de la ley sobre Timbre del Estado, la caza de perdiz con reclamo solo podrá efectuarse en las condiciones que determinan tales artículos.

Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad á esta circular, fijándola y teniéndola constantemente al público en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades.

León 29 de Enero de 1910.

El Gobernador,
Luis de Fuentes

Negociado 1.º.—Ayuntamientos

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, para la resolución que proceda, y en unión del oportuno expediente, el recurso de alzada interpuesto por el hoy suspenso Alcalde de Villacé, D. Pedro Rodríguez, contra la providencia de este Gobierno de fecha 17 del pasado, que rebajó á 1 peseta la de 15 que aquél impuso al Concejal D. Antón Alvarez Martínez, por su falta de asistencia á la sesión de 7 de Mayo de 1908.

Se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, y en cum-

plimiento á lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

León 9 de Febrero de 1910.

El Gobernador,
Luis de Fuentes Malfraé

CAPITANÍA GENERAL DE LA 7.ª REGIÓN

E. M.
Circular

Próxima la época anual de cubrición por los caballos sementales del Estado, y con el fin de que tan importante servicio se lleve con la mayor regularidad, los Jefes de los Depósitos tendrán presente las reglas siguientes:

1.ª Las paradas marcharán á sus destinos por jornadas ordinarias, siempre que hayan de establecerse á una distancia de cuatro ó menos de su Plana Mayor, y por ferrocarril en los demás casos.

2.ª La duración de la temporada de monta será, en general, de 90 días, sin incluir en este tiempo los necesarios para la ida y regreso á los destacamentos, pudiendo los Jefes de los Depósitos aumentar ó disminuir este plazo siempre que las circunstancias así lo requirieran, retirando las paradas donde se observe no hay concurrencia de yeguas, y prorrogándolas únicamente en casos de verdadera necesidad, teniendo muy en cuenta el mayor gasto que estas prórrogas proporcionan.

3.ª Todos los gastos de transporte por la marcha de los sementales, de la fuerza que los conduzca, de los Jefes y Oficiales encargados de la revisión de las paradas, y de la tropa y ganado de los Cuerpos que auxilien este servicio, serán con cargo á los fondos de Cría Caballar.

4.ª Los Coronels Jefes de los Depósitos y Jefes de los Escuadrones de Mallorca y Tenerife, solici-

tarán de los Excmos. Sres. Capitanes Generales de sus Regiones respectivas, gestionen la inserción de esta propuesta en los BOLETINES OFICIALES á fin de dar la mayor publicidad.

5.ª Los referidos Jefes consultarán á mi autoridad el traslado de las paradas que á su juicio lo merezcan por accidentes sucesivos y también

cualquiera duda que por sí no puedan resolver.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1910.—El Director general, Enrique Zappino. Es copia: El General jefe de E. M., Pedro de la Brena.

LEÓN ^{León} ^{Salamanca} ^{Villamañán} ^{Murias de Paredes} } Del 20 de Marzo
 } 20 al 5 de Abril

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Febrero de 1910

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 25 de Diciembre de 1902, y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

GRUPOS POR CONCEPTOS	Pesetas
Gastos obligatorios é ineludibles	
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....	1.200 >
Instrucción pública: Personal y material.....	5.500 >
Prisión correccional: Personal, material y socorro á presos.....	1.500 >
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expositos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.....	25.000 >
Suscripciones de obras científicas y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....	1.200 >
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.....	1.000 >
Gastos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes.....	1.400 >
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos.....	7.100 >
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.....	1.000 >
SUMAN ESTOS GASTOS.....	44.500 >
Gastos obligatorios diferibles	
Gastos de representación de Sr. Presidente y dietas á los señores Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....	700 >
Gastos de material de oficinas.....	1.500 >
Compra y reposición de herramientas para carreteras.....	25 >
Gastos imprevistos.....	1.800 >
SUMAN ESTOS GASTOS.....	5.825 >
Gastos voluntarios	
Subvenciones y material de la Imprenta provincial.....	5.500 >
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios é inexcusables.....	44.500 >
idem idem diferibles.....	5.825 >
idem voluntarios.....	3.500 >
TOTAL GENERAL.....	51.825 >

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Febrero de este año, la cantidad de cincuenta y un mil ochocientos veinticinco pesetas.

León 31 de Enero de 1910.—El Contador, *Salustiano Posadilla*. Sesión de 31 de Enero de 1910.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, *M. Almuzara*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Recargos municipales

Desde el día de la fecha hasta el 20 del corriente mes, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, de los recargos municipales sobre la contribución industrial, correspondientes al 4.º trimestre de 1909 y resultados de los anteriores.

Lo que se anuncia en este período

dico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

León 5 de Febrero de 1910.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

Hallándose comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el año actual, según el caso 5.º de la vigente ley de reemplazos, el mozo Daniel Encina Ro-

jo, nació en este Ayuntamiento el 11 de Diciembre de 1889, hijo de Lucas y de Petra, (éstos fallecidos) é ignorándose el paradero de dicho mozo, se le cita por medio del presente para que comparezca en la sala consistorial de este Ayuntamiento, los días 12 del actual, al cierre definitivo del alistamiento, el 15 al sorteo y el primer domingo de Marzo próximo, al acto de la clasificación y declaración de soldados: todos estos actos tendrán lugar á las diez de la mañana, en el local y horas indicadas; apremiándole que de no comparecer en los indicados días por sí ó se haga representar por persona legalmente autorizada, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Calzada del Coto 4 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Leandro Herrero.

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el actual reemplazo, los mozos que á continuación se expresan é ignorándose su paradero, así como el de sus padres y representantes, se les cita y hace saber por medio del presente, que el día 12 del actual es el cierre definitivo del alistamiento, y el 15 el sorteo, para que puedan concurrir á dichos actos; pues de no hacerlo se procederá con arreglo á la ley.

Mozos que se citan

Sandalio Santamarta Blanco, natural de Gusendos de los Oteros, hijo de Lorenzo y de Nicolasa.

Fabriciano Castro Castro, natural de San Román de los Oteros, hijo de Hermerodillo y de Nicomedes.

Gusendos de los Oteros 4 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Alcaldía constitucional de Villasabariégo

A las catorce del día 25 del actual se celebrará en la sala consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo de parte de la caza menor de este término municipal, por el período de 5 años, bajo el tipo y condiciones expuestas en esta Alcaldía por el término de quince días.

Confecionadas las cuentas municipales del ejercicio de 1909, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones. Villasabariégo 4 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Eustaquio Reguera.

Alcaldía constitucional de Fresnedo

El repartimiento general de consumos formado para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de ocho días.

Fresnedo 1.º de Febrero de 1910. El Alcalde, Luis Arroyo.

Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza

No habiendo sido hallado (ni persona que le represente) el mozo Román Villacorta, natural de Cabrera,

hijo de María Carmen, ya difunta y cuyas señas personales se ignoran, al ser notificado para la rectificación del alistamiento del año actual, hallándose dicho mozo en ignorado paradero desde hace 10 ó más años que se ausentó, se le requiere para que concurra al acto del cierre de listas, que ha de tener lugar el día 12 del actual y demás operaciones del reemplazo, y de no verificarlo, será excluido de las mismas en dicho día, y le parará el perjuicio á que diere lugar.

La Vega de Almanza 5 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldía constitucional de Garrafe

No habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento de este Ayuntamiento para el corriente reemplazo, el mozo Manuel Flecha Vélez, natural de Fontanos, en este Municipio, hijo de Cayetano y Vicenta, ignorándose su paradero, se le cita y convoca por medio del presente para su comparecencia á los actos del cierre definitivo del alistamiento y sorteo de los mozos alistados; incurriendo ellos y sus padres en caso contrario, en la responsabilidad que es consiguiente.

Garrafe á 1.º de Febrero de 1910. El Alcalde, Vicente Diez.

Alcaldía constitucional de Acededo

En esta fecha se ha recibido en esta Alcaldía una comunicación suscrita por D. Alejandro Cardo Díez, manifestando que su hijo Deogracias Cardo Díez, natural de Acededo, había desaparecido de su domicilio hace unos días, sin que á pesar de las averiguaciones practicadas, se sepa su paradero, y se ruega su busca y captura y entrega á esta Alcaldía, caso de ser habido.

Señas

21 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, barba naciente, color buco.

Acededo 4 de Enero de 1910.—El Alcalde, Alberto Cañón.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Según me participa Lupericio González, vecino del pueblo de Villabarter, el día 27 del actual, y hora de las seis de la tarde, desapareció de dicho pueblo una vaca de su propiedad, de edad de ocho años, pelo castaño, asta espalmada, con un lunar blanco en la pata derecha.

Lo que se anuncia al público para que en caso de ser habida den cuenta á su dueño.

San Andrés del Rabanedo 31 de Enero de 1910.—El Alcalde, Laureano Arias.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

El expediente de arbitrios extraordinarios para este año, se halla de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vega de Espinareda 28 de Enero de 1910.—Pedro Gabeira.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1909, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á fin de que sean examinadas por cuantos así lo deseen y puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

San Adrián del Valle 1.º de Febrero de 1910.—El Alcalde, José Caballeros.

Alcaldía constitucional de Valdepolo

Desde esta fecha y por cinco días se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el reparto de arbitrios municipales para el presente año; dentro de dicho plazo pueden los contribuyentes hacer cuantas reclamaciones crean justas; pasado el término dicho serán desestimadas.

Valdepolo 4 de Febrero de 1910. El Alcalde, Fabián García.

Alcaldía constitucional de Truchas

Hallándose vacante el cargo de Depositario de fondos municipales, dotado con el haber anual de 100 pesetas, pagadas por semestres vencidos, se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL para que los que se crean en derecho á desempeñarla, puedan solicitarla en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente.

Truchas 30 de Enero de 1910.—El Alcalde, Cándido Rico.

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de impuestos y arbitrios de este Municipio, se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL para que los que deseen desempeñarla, puedan solicitar en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente; debiendo advertir que los solicitantes han de reunir las condiciones señaladas por la Corporación municipal, las que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Truchas 30 de Enero de 1910.—El Alcalde, Cándido Rico.

Alcaldía constitucional de Riello

Por medio de este anuncio se avisa á los mozos siguientes:

Núm. 5.—Victorino Blas Rabanal, nacido en Guisatecha, hijo de Encarnación.

Núm. 12.—Francisco Herminio García, hijo de Serafina, natural de Robledo.

Núm. 15.—Silverio Francisco García y García, hijo de Juan y de Higinia, natural de Robledo.

Núm. 23.—José Suárez Flórez, hijo de Tomás y Marimaneu, natural de Trascastro.

Núm. 24.—Heliodoro Tomás Baños Blanco, hijo de Juan Antonio y Eulogia, natural de Riello.

Núm. 29.—Colomán Robla Bardón, hijo de Dionisio y Angela, natural de Curueña.

Núm. 35.—Tomás Otero Ordás,

hijo de Julián y Balbina, natural de Villarino.

Núm. 34.—Vicente Melcón Díez, hijo de Claudio y Mariángela, natural de La Urz.

Núm. 44.—José Arias Pérez, hijo de Manuel y Cipriana, natural de Riello.

Los mozos dichos se hallan incitados en el alistamiento hecho por este Ayuntamiento, é ignorando su paradero, se les cita por el presente, para que comparezcan en la casa consistorial antes del día 12 del corriente, en que se verificará el cierre definitivo del mismo, por si tuvieran que hacer alguna reclamación.

Riello 4 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Antonio Hidalgo.

Alcaldía constitucional de Cabrereros del Río

No habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento los mozos en él comprendidos y que á continuación se expresan, sin que se sepa su paradero, se les cita para el acto del sorteo, que tendrá lugar á las siete de id mañana del día 13 del actual y el día 6 de Marzo, en que dará principio la declaración y clasificación de soldados; de no comparecer, serán declarados prófugos.

Núm. 6.—Ramón Barrio Pastrana, hijo de Antico y Florentina.

Núm. 7.—Juan Rodríguez Pastrana, hijo de Ignacio y Casimira.

Cabrereros del Río 6 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Froilán Arredondo.

Alcaldía constitucional de Lucillo

El vecino del pueblo de Chaba, en este Municipio, Andrés Martínez Prieto, denuncia ante esta Alcaldía la desaparición de sus dos hijos Lorenzo y Valerio Martínez Franganillo, los cuales, según manifiesta, se fugaron de la casa paterna el día 20 de Octubre último, sin que apesar del tiempo transcurrido haya podido adquirir el paradero de los mencionados hijos, por muchas indagaciones que ha practicado.

Las señas del Lorenzo son: edad 20 años, soltero, estatura 1,580 metros, color bueno, pelo negro, cejas y ojos castaños, boca y nariz regulares; sin señas particulares.

Las del Valerio son: edad 18 años, también soltero, estatura regular, pelo negro, cejas y ojos ídem, nariz abultada, sin pelo de barba, buen color, y no tiene señas particulares; pertenecen: el primero, al actual reemplazo, y el último al tercero sucesivo; visten traje de pana negra, con botas y zapatos, el uno bajos y el otro borceguates.

Se ruega, por lo tanto, á toda clase de autoridades, procedan á la busca y captura de los expresados jóvenes, y caso de ser habidos, los conduzcan á esta Alcaldía para su entrega al padre.

Lucillo 29 de Enero de 1910.—El Alcalde, Antonio Rodera.

JUZGADOS

Don Wenceslao Doral y Rama, juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que el día 28 del próximo Febrero, á las once de la

mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, se venderá en subasta voluntaria, la finca siguiente:

Una casa, en el casco de esta ciudad, á la calle de Platerías, número ocho antiguo y tres moderno, que consta de planta baja y pisos principal y segundo, ocupa una superficie de mil ciento cincuenta y dos pies cuadrados, y linda de frente á Oriente, dicha calle; derecha entrando ó Norte, casa de D. José González Redondo, de esta vecindad, hoy de doña María Barthe; izquierda ó Mediodía, la de D. Juan Mardomingo, y espalda ó Poniente, la de dicha D.ª María y la que fué de D.ª Felisa Azcúrate, hoy de su hija y heredera.

Dicha casa se vende como de la propiedad de D.ª Flora García Alvarez, de esta vecindad, y de los menores Miguán, Pilar, María, Sofía y María del Rosario Palacián García, hijos de D. Enrique y de D.ª Pilar, vecinos de Santas Martas, que obtiene para ello la correspondiente autorización judicial.

Se advierte á los licitadores que el remate se hará bajo el tipo de diez mil pesetas, con la condición de aprobarle la D.ª Flora García como subasta voluntaria; que para hacer proposición consignarán previamente quinientas pesetas; que el precio del remate, tomando en cuenta las quinientas pesetas, será satisfecho en el acto del otorgamiento de la escritura, y por último, que los títulos de propiedad del inmueble descrito, constan en autos y están de manifiesto en la Escribanía del autorizante, para que puedan enterarse los interesados.

Dado en León á veintinueve de Enero de mil novecientos diez.—Wenceslao Doral.—El Escribano, Eduardo de Nava.

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en causa que se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones, contra Benjamin Pajín Sierra, se cita á Daniel Robles Sánchez, de 20 años, soltero, minero, natural de Vidanes, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración y ser reconocido facultativamente; apercibido que de no verificarlo, le parará el consiguiente perjuicio.

Riello 29 de Enero de 1910.—El Escribano habilitado, Pedro Gutiérrez.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad, y por indisposición, el Suplente D. Lisandro Alonso.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Sres. D. Dionisio Hurtado.—D. Pedro Barthe.—Don Bernardo Peco.—En la ciudad de León á veinte de Enero de mil novecientos diez; visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Froilán Puente Fernández, Industrial y vecino de esta ciudad, contra Nicolás Martínez, vecino de Madrid, sobre pago de cua-

renta pesetas, importe de calzado que le dió al fiado, con costas;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Nicolás Martínez, al pago de las cuarenta pesetas reclamadas, con imposición al mismo de las costas de este juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Hurtado.—Pedro Barthe.—Bernardo Peco.»

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por virtud de la rebeldía del demandado, firmo la presente en León á veintidós de Enero de mil novecientos diez.—Lisandro Alonso Llamazares.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Modesto Fernández, Juez municipal de Maraña.

Hago saber: Que para hacer pago de cuatrocientas noventa y nueve pesetas y costas á que ha sido condenado D. Ignacio Muñiz, vecino de Maraña, en juicio verbal que le promovió D. Eustaquio Cascos, Alcalde constitucional que fué de Maraña, se venden en pública subasta los bienes de su propiedad y de la fianza siguientes:

1.º Treinta y un carros de hierba seca, entanada; tasados en diez pesetas cada carro.

2.º Dos arcas de roble; en diez pesetas.

3.º Un prado y tierra, término de Maraña, á la reguera Margolles, de una fanega; linda Oriente, prado de Diego Ordóñez; Mediodía, el mismo; Norte y Poniente, Ubaldo Díez, Bernalde Muñoz y otros; tasados en cincuenta pesetas.

4.º Una tierra, igual término, al reguero Mampodre, de dos celemines; linda Norte y Saliente, otra de Diego Ordóñez; Poniente y Mediodía, otra de Guillermo Burón; tasada en doce pesetas.

5.º Otra tierra, de seis celemines, igual término, á la Loma; linda Saliente y Sur, herederos de Francisco González; Poniente y Norte, terreno común; tasada en treinta y seis pesetas.

6.º Otra, igual término, cabida de dos celemines, tras del pueblo; linda Saliente y Sur, otra de José Molino; Norte, camino del Hoyo.

7.º Una casa-cuadra, titulada el Invernal, término de Maraña, con dos carros de pradera en que está enclavada, á Regueras de Vila; linda todo Saliente, jurisdicción de Burón; Norte, Poniente y Sur, término común de Maraña; tasadas fincas é Invernal en cuatrocientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este juzgado el día veinticuatro de Febrero próximo, á las trece. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni sin que hayan consignado los licitadores el diez por ciento de tasación en la mesa del juzgado; no constan títulos. El comprador se tiene que conformar con certificación del acta de remate.

Dado en Maraña á quince de Enero de mil novecientos diez.—Modesto Fernández.—P. S. M.: Diego Ordóñez, Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LEÓN.—REQUISITORIA

Nombre, apellidos y apodo de los procesados	Naturaleza, estado, profesión ó oficio	Edad: señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien hayn de presentarse y plazo para ello
José Cabal Rubiera	Oviedo. Casado con Rosa Becerra, vendedor ambulante	45 años	Gijón (Oviedo)	Hurto, Juez de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, dentro de diez días
Antonia Cabal Becerra	Gijón. Soltera, vendedora	35 años; es hija del anterior	Idem	Idem
Angela Berrocal Ortega	Bilbao. Soltera, vendedora ambulante	17 años	Gijón	Idem

León 26 de Enero de 1910.—Wenceslao Doral.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA BAÑEZA

Nombre y apellidos del citado ó emplazado	Domicilio, si es conocido, ó las indicaciones para averiguar su paradero	Objeto de la citación ó emplazamiento	Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recae	Lugar, día y hora en que haya de comparecer el citado, ó término dentro del cual haya de comparecer el emplazado, lugar en que debe comparecer y ante qué Juez ó Tribunal
Maximino Fernández	Se dice que se encuentra en Vizcaya	Prestar declaración como testigo	Juez de instrucción de La Bañeza, 26 de Enero de 1909, causa por resistencia	Ante el Juzgado de instrucción de La Bañeza, dentro del término de diez días

La Bañeza 26 de Enero de 1910.—Ldo. Anesio García.

7.ª COMANDANCIA DE TROPAS DE ADMINISTRACIÓN MILITAR.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Requisitoria referente al soldado de 2.ª clase Emiliano de Dios Suárez

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesión ó oficio.	Edad: señas personales y especiales.	Últimos domicilios.	Delito, autoridad ante quien hayn de presentarse y plazo para ello.
Emiliano de Dios Suárez, hijo de Rafael y Cesárea	Natural de Riello (León), soltero, de oficio jornalero	Se desconoce la edad; su estatura 1'535 metros; se desconocen las demás señas	En Riello (León)	Faltar á incorporación á filas; para que se presente ante el Sr. Juez instructor en esta Comandancia, en el plazo de treinta días

Valladolid 21 de Enero de 1910.—El Oficial segundo Juez instructor, Enrique F. Casas.

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesión ó oficio	Edad: señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Santiago González Alonso, sin apodo, hijo de Domingo y de Paula	San Román, Ayuntamiento de San Justo de la Vega (León), soltero, jornalero	27 años, de 1,640 metros de estatura; cuyas señas personales se ignoran, así como si ha sido procesado con anterioridad	San Román, Ayuntamiento de San Justo de la Vega (León), y actualmente Buenos Aires, según rumor público	Falta de incorporación á Banderas; ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de León, núm. 38, D. Agustín Coca Santos; en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar

León 16 de Enero de 1910.—El primer Teniente Juez instructor, Agustín Coca.

CORREOS

Ante el Administrador de Astorga se admiten proposiciones para arriendo de un local de Oficina de Correos y habitación para el Jefe de la misma, en el término de treinta días, á contar desde el de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dichas proposiciones no han de exceder de la cantidad anual de 450 pesetas, serán extendidas en papel de 11.ª clase, acompañando el plano acotado de la finca y comprometiéndose, los solicitantes, á tener los correspondientes locales en condiciones de instalación del indicado servicio para el día 15 de Junio próximo.

León 5 de Febrero de 1910.—El Administrador principal, P. Avilés.

ANUNCIOS PARTICULARES

**LA PAPELERA LEONESA
(SOCIEDAD ANÓNIMA)**

Junta general ordinaria

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria y Junta general extraordinaria, que tendrán lugar la una á continuación de la otra, el día 25 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, en esta Corte, calle de la Montera, núm. 51, piso 1.º, izquierda.

La Junta general ordinaria tiene por objeto la aprobación de la Memoria y balance anual, y la extraordinaria decidir acerca de los acuer-

dos tomados por el Consejo en su última reunión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de los Estatutos.

Lo que en cumplimiento de los mismos se hace saber á los señores accionistas; advirtiéndoles que, según el art. 14 de aquéllos, deberán depositar en la Caja social sus acciones ó el resguardo que acredite tenerlas depositadas á su nombre en cualquier establecimiento de crédito.

Madrid 1.º de Febrero de 1910.—El Presidente del Consejo de Administración, F. Merino.

SUBASTA

Por el Consejo de Administración de la Sociedad anónima «Electra Ca-

cabelense», se vende en pública subasta la fábrica de electricidad y molino de harinas que esta Sociedad posee en la importante villa de Cabelos.

Dicha subasta se verificará el día 15 de Febrero, en la sala de actos del edificio social, desde las dos de la tarde en adelante, bajo el tipo de 50.000 pesetas y demás condiciones que están de manifiesto en el pliego que el público tiene á su disposición.

Cabelos 1.º de Febrero de 1910. El Presidente, M. Vega Flórez.

LEÓN: 1910

Imp. de la Diputación provincial